NOTA DNCP/DNC/N° 19160/ 2016

Asunción, 14 de Julio de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 318423 INGRESADO AL SICP (11/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Baterías para Arranque de 200A y Otros" - ID N° 305044.-

Señor
Carlos M. Cabral, Jefe
Departamento de Compras
Administración Nacional de Electricidad.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 22, Evaluación de muestras**: Sugerimos a la convocante determinar en este punto los criterios de evaluación por medio de los cuales verificarán que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas.

2. **Anexo B, punto 23, Criterios de desempate**: Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de desempate para consorcios, considerando que en el punto 20 del Anexo B indican criterios de evaluación para los mismos. Así también observamos que hacen referencia a *pliego de bases y condiciones,* recordamos a la convocante que el documento remitido para la modalidad de contratación directa es carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Niniboth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lilian Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP